



OJ - 01163 - 25

Bogotá D.C., **24** de octubre de 2025

Doctor

JOSÉ VICENTE REYES MOZO

Coordinador de Curículo y Calidad Facultad Tecnológica
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

REFERENCIA: **Aplicación del Acuerdo 012 de 2022, respecto a la homologación de créditos cursados en la modalidad de trabajo de grado para programas de nivel tecnológico.**

ASUNTO: **Respuesta a solicitud de concepto.**

Estimado Dr. Reyes, cordial saludo.

A través de la presente comunicación se emite respuesta a la solicitud de la que trata su correo electrónico del 11 de septiembre de 2025 y trasladado por competencia por la Secretaría General mediante correo del 17 de septiembre de 2025 a la Oficina Asesora Jurídica, en la cual consulta si de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del Acuerdo nro. 012 de 2022¹ es posible autorizar la homologación de los créditos (asignaturas) que el estudiante cursó y aprobó como parte de su trabajo de grado en el nivel tecnológico cuando el estudiante ingrese al programa profesional.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Acuerdo nro. 038 de 2015, derogado por el Acuerdo nro. 012 de 2022, establecía en el parágrafo del artículo 14 que los créditos cursados en esta modalidad no podían sumarse ni homologarse con los del nivel profesional.

Conforme con lo anterior, se procede a dar respuesta a sus interrogantes en los siguientes términos:

1. Sobre el contenido del Acuerdo nro. 038 de 2015

El parágrafo del artículo 14 del derogado Acuerdo nro. 038 de 2015, que regulaba el procedimiento de inscripción de la modalidad de espacios académicos de profundización, textualmente precisaba que:

“ARTÍCULO 14º.- INSCRIPCIÓN. *La inscripción de un estudiante de pregrado para el desarrollo de esta modalidad contempla, en estricto orden, el siguiente procedimiento:*

a.) Publicación de listado de espacios académicos elegibles por parte de los proyectos curriculares de pregrado.

b.) Solicitud escrita por el estudiante ante el coordinador del proyecto curricular de pregrado en el cual se encuentra inscrito que certifique el cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 12 del presente Acuerdo.

¹ “por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado)”.



c.) *Solicitud escrita por el estudiante ante el coordinador del proyecto curricular de pregrado para cursar los espacios académicos adjuntando la certificación del proyecto curricular de pregrado en el cual se encuentra inscrito y la sabana de notas.*

d.) *Expedición de la carta de aceptación de la coordinación del proyecto curricular de pregrado en donde se listen los espacios académicos que el estudiante va a cursar.*

e.) *El estudiante formaliza su inscripción ante la coordinación del proyecto curricular de pregrado quien realiza la inscripción del espacio académico que sea solicitado por el estudiante.*

PARÁGRAFO.- *La inscripción de estos espacios académicos contempla el registro de los respectivos créditos establecidos en su plan de estudio del nivel de tecnología. De ninguna forma, los créditos académicos de los espacios académicos de profundización deberán ser totalizados con los del nivel profesional”.*

Con base en el texto transcrita, se concluye que esta norma hacía la separación académica y crediticia entre los dos niveles de formación: tecnológico y profesional y, por lo tanto, establecía la prohibición de totalizar los espacios de profundización con los del nivel profesional.

2. Sobre el contenido del Acuerdo nro. 012 de 2022

El artículo 49 del Acuerdo nro. 012 de 2022 derogó en su totalidad del Acuerdo nro. 038 de 2015, mediante el cual se establecía la prohibición de que los créditos académicos de profundización sean totalizados con los del nivel profesional.

También debe indicarse que el tema objeto de la consulta corresponde a la modalidad de trabajo de grado para optar por el título de pregrado “Espacios académicos de profundización”.

Así mismo, debe mencionarse que el artículo 43 establece la modalidad de trabajo de grado mediante la cual el estudiante de un programa tecnológico puede cursar y aprobar espacios académicos clasificados como obligatorios y electivos ofrecidos por cualquier proyecto curricular del nivel profesional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Si bien es cierto, el artículo en cita define los criterios de selección de materias, créditos exigidos, publicación de la oferta y condiciones de aprobación, no regula el tratamiento posterior de dichos créditos frente a un eventual tránsito del estudiante hacia el nivel profesional, como lo hacía el parágrafo del artículo 14 del Acuerdo nro. 038 de 2015. Aunque, debe mencionarse que en el parágrafo cuarto del artículo 43 del Acuerdo nro. 012 de 2022 se indica de manera textual que “*El estudiante que opte por esta modalidad normativamente es estudiante del programa de nivel tecnológico*”.

3. Sobre el contenido de los Acuerdos nros. 004 de 2018 y 005 de 2019

El artículo 8 del Acuerdo nro. 004 de 2018 “*Por medio del cual se unifican los criterios y procedimientos de las transferencias internas y externas en los programas de pre grado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*” define las homologaciones como el reconocimiento de asignaturas o espacios académicos equivalentes cursados en instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras, reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Oficina Asesora Jurídica

Así mismo, el artículo 9 del citado acuerdo en referencia a los procedimientos de la homologación establece en el literal c que a los estudiantes que ingresen a ciclos profesionales en modalidad de ciclos propedéuticos se les podrá homologar, a criterio del Consejo Curricular, hasta el 100% de los espacios académicos cursados en el ciclo tecnológico.

En síntesis, el Acuerdo nro. 004 de 2018 establece un marco normativo claro que permite la homologación total de los espacios académicos cursados en el ciclo tecnológico para quienes continúan su formación en ciclos profesionales propedéuticos.

En el mismo sentido, el Acuerdo nro. 005 de 2019 *"Por el cual se establecen criterios de homologación para estudiantes graduados de programas académicos terminales del nivel tecnológico para la continuación de estudios del nivel de profesionalización en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"*, prevé que en el artículo 1 que los graduados de programas tecnológicos de la Universidad, admitidos en programas profesionales de pregrado se les podrá homologar, a criterio del Consejo Curricular, hasta el 100% de los espacios académicos cursados en el nivel tecnológico.

En conclusión, considerando que los Acuerdos nros. 004 de 2018 y 005 de 2019 permiten la homologación de todos los espacios académicos cursados en el nivel tecnológico, se considera que es posible autorizar la homologación de los créditos (asignaturas) que el estudiante cursó y aprobó como parte de su trabajo de grado en el nivel tecnológico cuando el estudiante ingrese al programa profesional.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el Acuerdo nro. 012 de 2022 no contempla una disposición que prohíba la homologación de los créditos cursados bajo la modalidad de espacios académicos de profundización en el nivel tecnológico, y que los Acuerdos nros. 004 de 2018 y 005 de 2019 habilitan expresamente la posibilidad de homologar hasta el 100% de los espacios académicos cursados en dicho nivel, se concluye que no existe impedimento normativo para reconocer dichos créditos en el tránsito al nivel profesional, siempre que el Consejo Curricular respectivo verifique la correspondencia y equivalencia de contenidos, créditos y competencias entre los espacios académicos cursados y los del programa profesional.

El anterior pronunciamiento se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, conforme al cual: *"Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución"*. De otro lado, se aclara que, conforme a la Resolución de Rectoría 001 de 2024 y a la Circular nro. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,

JAIME ANDRÉS RIASCOS IBARRA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectó	Katherine Burgos Córdoba, Asesora OAJ (CPS 1691 25)	20/10/25	KABC